

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00858

Estando el proceso al despacho para resolver sobre la división solicitada por el demandante Juan Carlos García Ocasión (art. 409 del C.G.P.), así como las mejoras por él reclamadas (art. 412 *ibídem*), se advierte una discrepancia que debe ser esclarecida.

En efecto, en atención al requerimiento efectuado por el despacho en auto de 28 de febrero de 2020 con el fin que se complementara el dictamen precisando las mejoras reclamadas, el perito precisó que el demandado Jaime Antonio Castiblanco Ocasión construyó las escaleras y el descanso del segundo piso correspondiente aproximadamente a 11,00 mts² lo que asciende a \$3.740.000,00 y que restando esa suma al valor total de la construcción, esto es, \$72.747.500,00 arrojaba el valor de las mejoras reclamadas por el demandante, sin considerar que en el avalúo aportado el 6 de febrero de 2020, se consignó que las mejoras correspondían a una construcción de 53.30 mts².

Aunado, el juzgado desconoce cuáles son las mejoras efectuadas por el demandante, pues el perito se limitó a señalar de manera generalizada que la construcción restante a las realizadas por el demandado le corresponde a aquél, sin precisar en qué consisten.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días conjuntamente con el Ingeniero Carlos Arturo Callejas Ruiz describa con exactitud cuáles son las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas, y atendiendo las precisiones aquí elaboradas y efectuó la estimación de las mismas bajo juramento conforme al artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-165 de 24 de septiembre de 2021.